

COMPASS SERVICIOS S.A.

RUT. N° 96.554.490-9

AUTORIZACION PARA EMITIR VALES
MEDIANTE MAQUINAS REGISTRADORAS

SANTIAGO, 27 DE MAYO 2009

Hoy se ha resuelto lo que sigue:

VISTOS:

DRE.14.01 N° Ex 424 / VISTOS: La presentación de 14.05.2009 de doña MARCELA TIZNADO LOPEZ , Rut. N° 9.386.584-7 y JAVIER JESUS GALAZ RIVEROS, Rut. N° 10.722.542-0 en representación de COMPASS SERVICIOS S.A., Rut. N°96.554.490-9, con domicilio en 14 DE LA FAMA N° 2841, CONCHALI, SANTIAGO con giro o actividad comercial de CONCESION Y ADMINISTRACION DE CASINOS solicitando autorización para emitir vales mediante máquinas registradoras, en reemplazo de las boletas de ventas y servicios.

CONSIDERANDO:

1°) Que el contribuyente, mediante la solicitud presentada el 14.05.2009, pide se le autorice para emitir vales por medio de la siguiente máquina registradora marca CASIO modelo TE-2000 que funcionará en su establecimiento ubicado en INES MATE URREJOLA N° 0848, PROVIDENCIA, SANTIAGO (sucursal).

MAQUINAS REGISTRADORAS

MARCA	MODELO	N° SERIE	TIPO	CAJA	RES .N°	FECHA	N° FISCAL
CASIO	TE-2000	5421868	A	1	1896	25-06-2003	204143

2°) Que el Certificado N° 1109/TE-2000 de 05/2008 emitido por INGEPESA LTDA., indica que se emitirá vales en reemplazo de boletas de ventas y servicios y se encuentran bloqueadas las siguientes teclas: RECEIPT ON/OFF, RC, PD, RF, CE1 Y CE2,VAT,%-, - , POST RECEIPT.

3°) Que, en estas circunstancias, esta Dirección Regional estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de máquinas registradoras, incluidos en el texto "INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS".

VISTO, además, lo dispuesto en el Art. 6° letra B, N°5, del Código Tributario, Art. 56, inciso segundo, del D.L. 825 la Resolución N°1030 de 21 de Agosto 1981, sobre delegación de facultades otorgadas por el Director Regional.

SE RESUELVE:

HA LUGAR A LO SOLICITADO.

AUTORIZASE, para emitir vales en reemplazo de boletas, por medio de la máquina registradora indicada en el considerando 1°.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 3°, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de la citada máquina registradora o adulterar los resultados que ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

Las boletas emitidas por una máquina registradora previamente autorizada por el SII, destinadas a ser entregadas al público, deberán consignar como mínimo, los siguientes antecedentes: Las siguientes leyendas: "BOLETA DE VENTA AUTORIZADA POR EL SII." o sus abreviaturas "BOLETA AUTORIZADA POR SII", "BOLETA AUT.SII", menciones que podrán imprimirse al momento de la emisión de las respectivas boletas o podrán estar pre-impresas en las mismas. En el caso de estar pre-impresa, la leyenda puede constar en el anverso o en el reverso del documento, en forma repetitiva.

La presente autorización se entiende concedida bajo las condiciones incluidas en el texto de "INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS", y a las fijadas en esta parte resolutive.

Copia de esta resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos la soliciten.

Asimismo, deberá mantener la Tarjeta Fiscal colocada por el funcionario adherida en forma permanente en la máquina registradora autorizada.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE
"POR ORDEN DE LA DIRECTORA REGIONAL"

MARIA E. AQUEVEQUE GUIÑEZ
JEFE DEPTO.REGIONAL RESOLUCIONES

DISTRIBUCION:

- A: Doña Marcela E. Tiznado López y Javier J.Galaz Riveros,
en repr.de Compass Servicios S.A.
14 De La Fama N° 2841
Conchalí, Santiago(casa matriz)
Inés Matte Urrejola N° 0848
Providencia, Santiago(sucursal)
- XV D.R.M.Stgo. Oriente(c/tarjeta autoadhesiva)
- .Departamento Resoluciones
- .Expediente